

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE****Dirección General de Cultura**

*Notificación del Decreto 44/2006, de 27 de abril, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Santuario de la Bien Aparecida, en Hoz de Marrón, término municipal de Ampuero.*

No habiéndose podido notificar a doña Manuela Fernández Arenado a través del Servicio de Correos, el Decreto de delimitación del Consejo del Gobierno de Cantabria que se cita, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**NOTIFICACIÓN DE DECRETO**

El Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 27 de abril de 2006, aprobó el decreto 44/2006, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "Santuario de la Bien Aparecida", en Hoz de Marrón, término municipal de Ampuero que establece lo siguiente:

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 13 de septiembre de 2004, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "Santuario de la Bien Aparecida", en Hoz de Marrón, término municipal de Ampuero.

Mediante acuerdo del consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud del artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió la ampliación del plazo para resolver el expediente.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar el entorno de protección del bien mencionado y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 27 de abril de 2006, dispongo,

Artículo único.- Se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "Santuario de la Bien Aparecida", en Hoz de Marrón, término municipal de Ampuero, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Se faculta al Excmo. Sr. consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

El presente Decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,  
Miguel Angel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE,  
Francisco Javier López Marcano

**ANEXO****Delimitación del entorno de protección**

El entorno de protección que se delimita linda al Noroeste con un camino vecinal y un pequeño tramo de la carretera comarcal, al Este y al Oeste con un camino rural y varias fincas y praderas arboladas, situadas en el límite de la finca del santuario, al sur con una parte de la finca del propio santuario destinada a prados y al oeste con varias fincas o partes de fincas destinadas a praderas y monte bajo, atravesando nuevamente la carretera comarcal.

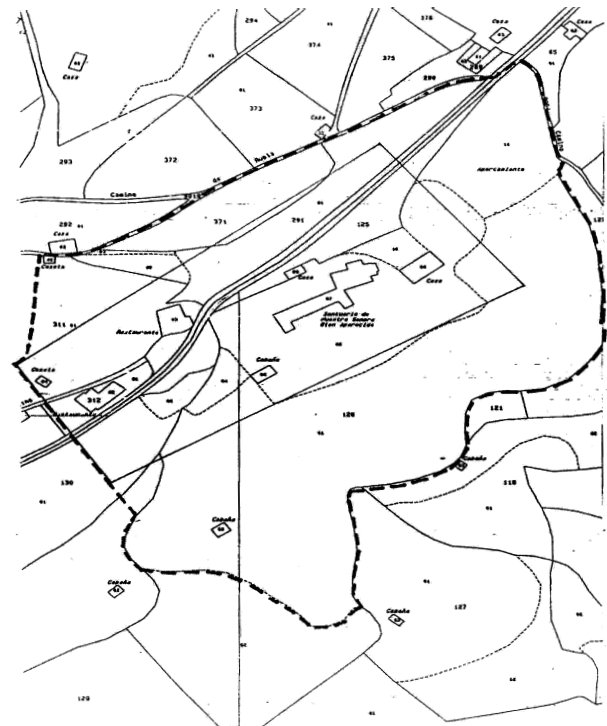
**Justificación**

La delimitación se efectúa considerando las características de los diversos edificios del santuario, las diferentes parcelas vinculadas al mismo, la relación preeminente del santuario con el paisaje y la estructura de caminos rurales. Se ha prestado especial atención a la topografía y a los aspectos visuales (relación próxima, base y fondo de perspectivas) y se ha considerado tanto la visión cercana como la que se obtiene desde la parte inferior del valle.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, o podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses. Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Firmado: El secretario general de Cultura, Turismo y Deporte, José Manuel Arenal González.

Santander, 1 de junio de 2006.-La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.



|                                                                                                                                                                                              |                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>GOBIERNO de CANTABRIA</b><br>CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE<br>Dirección General de Cultura | Servicio de Patrimonio Cultural                                                 |
|                                                                                                                                                                                              | EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL |
|                                                                                                                                                                                              | "SANTUARIO DE LA BIEN APARECIDA" AMPUERO                                        |
|                                                                                                                                                                                              | PLANO DE DELIMITACIÓN                                                           |